



Honduras, C.A.

MASAGUARA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 06/05/2022

Hora : 01:52 p.m.

USUARIO: SUANY.ACOSTA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 54144

L.: 28,500.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 2664

Fecha de Emisión: 6/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: WILMER OMAR GONZALES ESPINOZA

Id/RTN: 1007198200096

La Cantidad en Letras: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO #005-2022. ULTIMA ETAPA DEL PROYECTO SERVICIOS BALCANERIA (PUERTAS Y BALCONES) IGLESIA CATOLICA ALDEA LAGUNETAS, MASAGUARA.

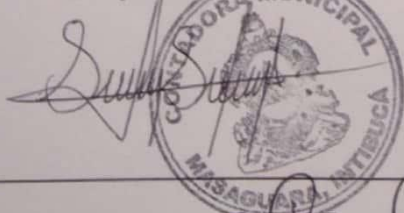
CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 02 001 000 001 47110 11-001-01	MEJORAMIENTO IGLESIA CATOLICA CASERIO LAGUNETAS	28,500.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	28,500.00
Monto Total:		28,500.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		28,500.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		28,500.00

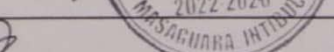
Firma y Sello de Presupuestario



Firma y Sello de Tesorería



Firma y Sello de Alcalde (sa)

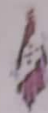


Recibido por:

Identidad No.:

1007-1982-00096

0s+js/j9Jmduz2I559RKGI8H+j+9JI314CzfIL6IW5sGzdxKXLxtKwcUaZW0ojT24U2Bt5PynHtzx+GEsY7wnz9Oe/iQS5o1qTgJE9Mb3ozSJr1goeY3glIW8SPKDMnegx
MIZCEFYIRNzpEz4zqcMhQT7ZVs9jp2z/cBmXcVg0=



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Frete al parque central, Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

CONTRATO DE Mano De Obra CALIFICADA

CONTRATO N° 005-2022

Nosotros: FREDY MARCOS ARGUETA Mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad No. 1009-1965-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal de este Municipio de Masaguara, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE; Wilmer Omar Gonzales Espinoza; mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1007-1982-00096; y con domicilio en la comunidad de Lagunetas, Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto el presente Contrato de Servicio de Balconería que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad de Masaguara, requiere la construcción de:

3 balcones de 1.75 metros x 2.50 metros decorado con hierro forjado pesado.

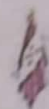
Construcción de puerta metálica con detalle en varilla lisa de 1.75 metros x 2.50 metros.

La obra se realizará en la iglesia católica de la comunidad de Lagunetas, Masaguara, Intibucá.

EL CONTRATISTA: CLAUSULA SEGUNDA: El contratista será el único responsable laboral que se deriven de la contratación del personal para la realización de dicho trabajo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todo problema de tipo laboral que se presentaren durante la construcción del trabajo.

CLAUSULA TERCERA: el contratista se compromete a dar por terminada la obra dentro de 30 días a partir de la firma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: La Municipalidad pagará un total de Cincuenta y siete mil lempiras exactos (Lps 57,000.00) dicho pago se hará de la siguiente manera: Primer pago anticipo de 50% del valor total del contrato equivalente a Veintiocho mil quinientos lempiras exactos (Lps 28,500) al iniciar el proyecto. Segundo y último pago por un valor de Veintiocho mil quinientos lempiras exactos (Lps 28,500) al presentar un 100% de avance de obra que se realizara una vez que el CONTRATISTA cuando haya finalizado o cumplido el 100% de la obra según las estipulaciones del presente contrato y aclarando



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Frete al parque central, Masaguará, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

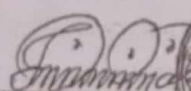
correo: alcaldiamasaguará@gmail.com

que dichos pagos se harán de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad.

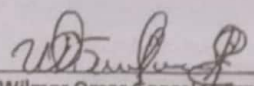
CLAUSULA CUARTA: se hará la retención del 12.5% de la utilidad del contrato, o en su defecto el CONTRATISTA presenta su hoja electrónica de pagos a cuenta.

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN FINAL: El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

Firmando para constancia en el Municipio de Masaguará Intibucá a los 18 días del mes de enero del año 2022.


Fredy Marcos Argueta
Alcalde Municipal
Contratante




Wilmer Omar González Espinoza
contratista



Honduras, C.A.

MASAGUARA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 06/05/2022

Hora : 01:59 p.m.

USUARIO: SUANY.ACOSTA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 54145

L.: 67,500.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 2665

Fecha de Emisión: 6/5/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: JOSE REYNIERE CARDONA RODRIGUEZ

Id/RTN: 1009197800271

La Cantidad en Letras: SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO TERCERA ETAPA DEL PROYECTO, CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL Y BAÑOS DE ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL, MASAGUARA CENTRO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 02 016 000 001 47110 11-001-01	CONSTRUCCION CERCA PERIMETRAL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL	67,500.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	67,500.00
Monto Total:		67,500.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	67,500.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	67,500.00

Firma y Sello de Proveedor

Firma y Sello de Alcaldía



Firma y Sello de Tesorería

Recibido por:

Identidad No.:

1009-1978-00271

0s+js9Jmduz2I559RKG8H+j+9J314CzflL8IW5sGzdxOXtdKwdUaZW0qT24U2B5PynRzx+GEsY7wnz9QeIQSSu1qTgJE9Mb3czSJR1gceY3glW8SPKdmnagx
MiZCEFYIRNzpEz4zqdMhQT7Z4s9jp2x/cBmXcVg0=



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Frente al parque central, Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

CONTRATO DE Mano De Obra CALIFICADA.

CONTRATO N° 011-2022

Nosotros: José Oduber Ruiz Girón, con numero de identidad **1007-1983-00103**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, Intibucá certificado por el consejo nacional electoral mediante sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este organismo electoral el martes 28 de diciembre del 2021 según acta 77-2021, facultado para realizar este acto y quien en adelante se denominara el **"CONTRATANTE"**; José Reyniere Cardona Rodríguez; mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **1009-1978-00271**; y con domicilio en la comunidad de Otatala Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto el presente Contrato de Servicio que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad de Masaguara, **requiere la construcción de La primera etapa de Cerca Perimetral Antiguo palacio Municipal.**

La obra se realizará en el predio del Antiguo palacio Municipal, Bo El Centro, Masaguara, Intibucá.

Los detalles de las actividades se anexan a este contrato.

EL CONTRATISTA: CLAUSULA SEGUNDA: El contratista será el único responsable laboral que se deriven de la contratación del personal para la realización de dicho trabajo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todo problema de tipo laboral que se presentaren durante la construcción del trabajo de una manera responsable, eficaz y eficiente. **CLAUSULA TERCERA:** el contratista se compromete a dar por terminada la obra dentro de 90 días a partir de la firma del presente contrato.



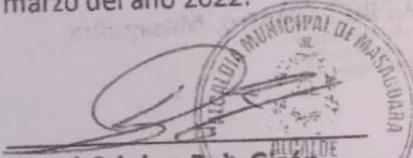
MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

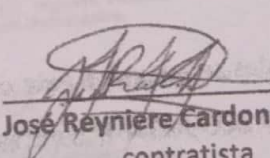
Frente al parque central, Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel.: 2757-9262

correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

CLAUSULA CUARTA: La Municipalidad pagará un total de Doscientos veinticinco mil lempiras exactos. (Lps 225,000.00) donde el CONTRATANTE autoriza el pago de la siguiente manera: Primer pago anticipo de 20% del valor del contrato equivalente a Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta lempiras exactos (Lps 45,000.00) al iniciar el proyecto. Segundo pago por el 25% por un valor de Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta Lempiras (56,250) al tener un 40% de avance de obra. Tercer pago por el 30% por un valor de Sesenta y siete mil quinientos Lempiras exactos (Lps. 67,500) al presentar un 70% de avance físico de obra y un último pago por el valor del 25% por un valor de Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta Lempiras (56,250) una vez que el CONTRATISTA haya finalizado o cumplido el 100% de la obra según las estipulaciones del presente contrato y aclarando que dichos pagos se harán de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad. **CLAUSULA CUARTA:** se hará la retención del 12.5% de la utilidad del contrato, o en su defecto el CONTRATISTA presenta su hoja electrónica de pagos a cuenta. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN FINAL:** El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas sus partes. Firmando para constancia en el Municipio de Masaguara Intibucá a los 22 días del mes de marzo del año 2022.


José Oduber Ruiz Girón
Alcalde Municipal
Contratante


José Reyniere Cardona Rodríguez
contratista



Honduras, C.A.

MASAGUARA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2022**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 13/05/2022

Hora : 02:25 p.m.

USUARIO: SUANY.ACOSTA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 54154

L.: 29,580.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 2674

Fecha de Emisión: 13/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: HERIBERTO PAZ MARTINEZ CARDONA

Id/RTN: 1009198800021

La Cantidad en Letras: VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

SEGUNDO PAGO DE CONTRATO, A HERIBERTO MARTINEZ POR SUPERVISION DE CERCA PERIMETRAL Y
MODULO DE BAÑOS EN ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL MASAGUARA CENTRO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 02 016 000 001 47110 11-001-01	CONSTRUCCION CERCA PERIMETRAL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL	29,580.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	29,580.00
	Monto Total:	29,580.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	29,580.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	29,580.00

Firma y Sello de Presupuesto 	Firma y Sello de Tesorería 
Firma y Sello de Alcalde (a) 	

Recibido por: +

Identidad No.: +

1009198800021

0s+js/j9Jmduz2I559RKGI8H+j+9JI314Czfil6IW5sGzdxKXLxtKwcUaZW0ojT24U2Bt5PynHtzx+GEsY7wnz9Oe/IQS5o1qTgJE9Mb3ozSjR1goeY3gllW8SPKdmnegx
MiZCEFYIRNzpEz4zqcMhQT7ZvIs9lp2z/cBmXcVg0=

Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de la Consultoría:	Servicios de Consultoría para elaboración de diseño de Cerca Perimetral, módulo de baños, bodega y plaza recreativa y supervisión de Etapa I, Palacio Municipal, Masaguara centro, Intibucá.
No. del Contrato:	008-2022

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA (en adelante denominado "Servicios de Consultoría para elaboración de diseño de Cerca Perimetral, módulo de baños, bodega y plaza recreativa y supervisión de Etapa I, Palacio Municipal, Masaguara centro, Intibucá. se celebra el 10 de febrero del año dos mil veintidós, entre la **Alcaldía del Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, de la República de Honduras** (en adelante denominado el "**CONTRATANTE**"), representado por José Oduber Ruiz Girón, mayor de edad, Agricultor quien se identifica con cédula de identidad número N° 1007-1983-00103, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, y el Consultor **Heriberto Paz Martínez Cardona**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil CICH. 6748, con domicilio en Arrayanes, Masaguara, Intibucá quien se identifica con cédula de identidad número **1009-1988-00021**, (en adelante denominado el **CONSULTOR**"), hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Representación

El Señor **José Oduber Ruiz Girón** en su condición de Alcalde Municipal, acredita su Representación con los siguientes documentos:

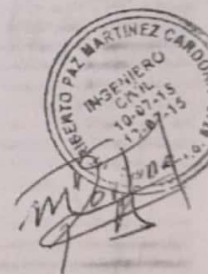
Nombramiento mediante acuerdo N°77-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

El Señor (a) **Heriberto Paz Martínez Cardona**, acredita su Representación con los siguientes documentos:

Identidad, RTN, Carnet del colegio de Ingeniero.

SEGUNDA: Objeto del Contrato

Este Contrato tiene por objeto establecer las bases, condiciones y demás estipulaciones para que el consultor, ejecute la prestación de determinados Servicios



Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

de Consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios") en los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

TERCERA: Definiciones

En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) "Ley aplicable" significa las Leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de Ley en Honduras
- b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho Contrato;
- c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de Consultoría
- d) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
- e) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;
- f) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y
- g) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios.

CUARTA: Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se rigen por las Leyes de la materia de la República de Honduras, y la Ley de Contrataciones del Estado para Honduras y su Reglamento, según corresponda].

QUINTA: Idioma y notificaciones

Obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el presente Contrato o con su significado o interpretación será el español.



Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, o fax a dicha Parte a la dirección indicada a continuación:

Por el Contratante: Sr. José Oduber Ruiz Girón, Alcalde del Municipio de Masaguara, Alcaldía de Masaguara, Barrio El Centro, frente al parque central, municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, República de Honduras.

Por el Consultor Ingeniero Heriberto Paz Martínez Cardona, Arrayanes, Masaguara, Intibucá.

SEXTA: Documentos que son parte integrante de este Contrato

Los siguientes documentos se considerarán parte integral de este Contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo:

1. Pliego de Bases y Condiciones / invitación a ofertar. [Incluye los Términos de Referencia (TdR) de los Servicios.
2. Presentación de Informes y sus requisitos para la presentación
3. Personal clave.
4. Desglose del precio del Contrato en moneda nacional
5. Calendario y Requisitos para el Pago.

SEPTIMA: Lugar donde se prestarán los servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el diseño y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe.

OCTAVA: Representantes del Contratante y notificaciones

Los funcionarios indicados para adoptar cualquier medida o notificación que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse son los siguientes:

- a) Por El Contratante: José Oduber Ruiz Girón
- b) Por El Consultor: Ing. Heriberto Paz Martínez Cardona

HERIBERTO PAZ MARTÍNEZ CARDONA
INGENIERO CIVIL
C-07-15
1-07-15

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA
ALCALDE
2022-2026
MASAGUARA, INTIBUCA

Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

- c) La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

NOVENA: Monto de la consultoría, Impuestos y derechos

El monto que el contratante pagará al consultor para la realización de los servicios de supervisión del proyecto: "Diseño de Cerca Perimetral, módulo de baños, bodega y plaza recreativa y supervisión de Etapa I, Palacio Municipal, Masaguara centro, Intibucá," asciende a L. 116,000.00 CIENTO DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS.

El Consultor, y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

DECIMA: Plazo, entrada en vigor del Contrato y comienzo de la prestación de los servicios

El Consultor prestará los Servicios durante un período doce (3 meses y medio) o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. Iniciando el **10 de febrero del año 2022** y finalizando el **25 de mayo del año 2022**.

Este Contrato entrará en vigor con la entrega de la **Orden de Inicio** a la Supervisión.

DECIMA PRIMERA: Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, este Contrato expirará al término de su plazo, contado a partir de la fecha de entrada en vigor, establecida en la Orden de Inicio.

DECIMA SEGUNDA: Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o el Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito firmado entre las Partes.

DECIMA TERCERA: Fuerza Mayor



Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

- "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del Contrato, y
- "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un Contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre las Firms Consultoras (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago.
- b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

DECIMA SEXTA: Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- a) Las remuneraciones previstas, en concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;



Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

- b) El reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

DECIMA SEPTIMA: Obligaciones del Consultor

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

DECIMA OCTAVA: Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en el presente Contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

DECIMA NOVENA: Prohibición al Consultor de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.



Municipalidad de Masaguara

Tel: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

Así mismo ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, durante la vigencia de este Contrato, en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato.

VIGESIMA: Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

VIGESIMA PRIMERA: Acciones del Consultor que requieren aprobación

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- b) Las aprobaciones requeridas que se expresan tácitamente en los TdR de la contratación
- c) El nombramiento de los integrantes del Personal.
- d) La adopción de cualquier otra medida que no esté contemplada en los términos de este Contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los Informes y documentos que se especifiquen, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan.

VIGESIMA TERCERA: Propiedad del Contratante de los documentos

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante, detallados en el Anexo 1, pasarán a ser de propiedad del Contratante,

Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

VIGESIMA CUARTA: Personal del Consultor

Se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave, el Personal de apoyo y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre. Este Personal podrá ser removido o sustituido por el Consultor, únicamente en los siguientes casos:

Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

VIGESIMA QUINTA: Modificación a la Ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este



Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos, según el caso.

VIGESIMA SEXTA: Servicios e instalaciones

El Contratante no facilitará al Consultor ningún servicio e instalaciones.

VIGESIMA SEPTIMA: Pagos efectuados al Consultor

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato que incluye la totalidad de los costos de personal, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en los TdR que se incluyen en el Anexo 1. La forma de pago se realizará según lo indicado en el Anexo De pagos del presente contrato.

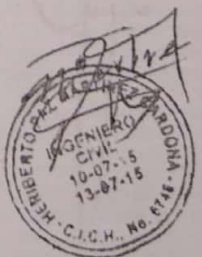
VIGESIMA OCTAVA: Precio del Contrato y Forma de Pago

- a) El precio pagadero en moneda nacional.

Los pagos se efectuarán al Consultor conforme al calendario y cumplido los requisitos señalados. Los pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

VIGESIMA NOVENA: Solución de controversias

Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el Contrato. Si las partes en un término de quince días (15) no resuelven en forma amistosa una controversia originada por el Contrato, cualquiera de ellas podrá recurrir ante las autoridades judiciales competentes, según el caso. En ningún caso podrá invocarse esta cláusula para impedir el ejercicio, por la entidad Contratante, de las potestades exorbitantes establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado de Honduras y su Reglamento, ni suspender la ejecutividad de las decisiones administrativas.



Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

TRIGESIMA: GARANTÍA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A la firma de este contrato **EL SUPERVISOR** deberá rendir una Garantía de Cumplimiento que se constituirá mediante retenciones del **DIEZ POR CIENTO (10%)** de cada pago parcial en concepto de honorarios. También se deberá hacer una retención equivalente al 5% de cada pago realizado del contrato en concepto de mantenimiento de oferta, y un 5% de retención de calidad de obra en el último pago del contrato.

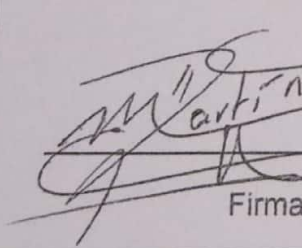
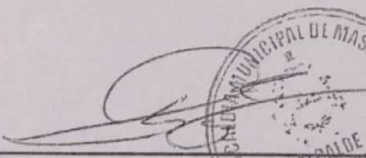
Esta retención será devuelta a más tardar 30 días después que la firma consultora obtenga su finiquito.

Los pagos serán parciales según programación.

TRIGESIMA PRIMERA: Aceptación

Ambas Partes aceptan en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos de un tenor en el municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, República de Honduras, a los 10 días del mes de febrero del año 2022.

 Firma: 	 Firma: 
POR EL CONSULTOR Ing. Heriberto Paz Martínez Cardona	POR EL CONTRATANTE José Oduber Ruiz Girón Alcalde Municipal Masaguara





Honduras, C.A.

MASAGUARA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2022**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 20/05/2022

Hora : 05:34 p.m.

USUARIO: SUANY.ACOSTA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 54166

L.: 150,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 2686

Fecha de Emisión: 20/5/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: JOSE ADALBERTO FUNES

Id/RTN: 10061960000850

La Cantidad en Letras: CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE ANTICIPO DEL 20% DEL CONTRATO #002-2022 MANO DE OBRA CALIFICADA, AL SEÑOR JOSE ADALBERTO FUNES POR CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL MASAGUARA CENTRO. ETAPA 1.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 02 015 000 001 47210 11-001-01	Construccion Parque Central, Casco urbano, Masaguara	150,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	150,000.00
Monto Total:		150,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	150,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	150,000.00

Firma y Sello de Presupuesto	Firma y Sello de Tesorería
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por: JOSE A FUNES

Identidad No.: 10061960000850

0s+js/f9Jmduz2I559RKG18H+j+9Jl314CzfiL6IW5sGzdxKXLtKwcUaZW0jT24U2Bt5PynHtzx+GEsY7wnz9Oe/fQS5o1qTgJE9Mb3ozSJr1goeY3gflW8SPKdmnegx
MiZCEFYIRNzpEz4zqcMhQT7ZVls9jp2z/cBmXcVg0=



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: alcaldiamasagura@gmail.com



CONTRATO LICITACION PRIVADA N°02-2022

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL, ETAPA 1 BARRIO CENTRO CASCO URBANO, MUNICIPIO DE MASAGUARA DEPARTAMENTO DE INTIBUCA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. FONDOS MUNICIPALES.

NOSOTROS: José Oduber Ruiz Girón con numero de identidad **1007-1983-00103** mayor de edad, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, certificado por el consejo nacional electoral, por el pleno de consejeros el lunes 20 de diciembre del 2021 según acta 74-2021, certificado 2617-2021 facultado para realizar este acto y quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **Jose Adalberto Funes** hondureño (a), mayor de edad, casado, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1006 1960 00085** RTN: **1006 1960 000850** teniendo su domicilio legal en: **Barrio Santa Cruz, dos cuerdas arriba del estadio, casa color blanco Jesús de Otoro** Telefono Movil: **9598 5688**; Correo electronico: **joseadalbertofunes@gmail.com** (las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos), denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto que se registrá por las cláusulas y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL, ETAPA 1 BARRIO CENTRO CASCO URBANO"** MUNICIPIO DE MASAGUARA DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS MUNICIPALES**- Documento que forma parte de la LP-02-2022.-

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de **Setecientos cincuenta mil lempiras exactos (750.000.00 Lps).**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de **Ciento cincuenta mil lempiras exactos (150.000.00 Lps)** que equivale al Veinte por ciento (20 %) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA, las correspondientes garantías; **DESEMBOLSOS:** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR se le efectuara el 30% del pago cuando tenga el 50%



MUNICIPALIDAD DE MASAGURA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: alcaldiamasagura@gmail.com



de avance de la obra, siendo la cantidad de: **Docientos veinte cinco mil lempiras exactos (225.000.00 Lps)**; el tercer pago se efectuara cuando tenga el 80% de avance de la obra, siendo el 25% equivale a la cantidad de: **Ciento ochenta y siete mil quinientos lempiras exactos (187.500.00 Lps)**, el cuarto y ultimo pago se efectuara cuando tenga el 100% de la obra, siendo el 25% equivalente a: **Ciento ochenta y siete mil quinientos lempiras exactos (187.500.00 Lps)** estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **EJECUTOR** revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR E INSPECTOR** de LA MUNICIPALIDAD asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual por cumplimiento de contrao que sera el 15% del total del anticipo, que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda o cualquier otra establecida en el Pliego de Condiciones o documentos que forman parte del presente contrato.- Para el pago de la estimacion final y previo a la emisión del Acta de Recepcion Definitiva **EL EJECUTOR** deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Ejecutor y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Reglamento de Inhabilitación y Suspensión de Contratistas, quedando inhabilitado del Banco de Contratistas de la Institución.- Para la emision del Acta de Recepcion Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepcion Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la emision de ésta, vencido que fuera este termino quedara sin valor ni efecto la misma y dara lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 75 del Decreto Legislativo N° 171-2019 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica).

CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como Orden de Inicio del proyecto cinco (5) días despues de la entrega al ejecutor del anticipo, mediante cheque o a través del sistema SIAFI.- En caso que el anticipo sea pagado mediante cheque y el contratista retrasare injustificadamente la recepción del mismo, se le notificará tal hecho en forma escrita, correo electrónico y mensaje de texto teniendo dos (2) días hábiles a partir de haber sido notificado, para recibirlo, caso contrario se considerará como causal para la Resolución del Contrato.



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: alcaldiamasagura@gmail.com



Asimismo, el Ejecutor deberá presentar LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA dentro de cinco (5) días contados a partir de la Orden de Inicio.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo **183 DIAS o 6 MESES** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora un porcentaje igual al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo **del diez por ciento (10%)** del monto total del contrato.

CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente **justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.**

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de: **Ciento cincuenta mil lempiras exactos (150,000.00 Lps)** la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: ***CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."***, b) Deducción por Cumplimiento de Contrato, estas deducciones se realizarán debido a que EL EJECUTOR no presentó una garantía por cumplimiento de contrato, la primera



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCA

Tel: 2757-9262

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com



deducción que se efectuara es equivalente al segundo pago siendo el diecisiete por ciento (17%) del monto contractual que asciende: Treinta y ocho mil docientos cincuenta lempiras exactos (38,250.00 Lps), la segunda deducción que se efectuara corresponde al tercer pago siendo un diecisiete por ciento (17%) al valor del anticipo, la cantidad de: Treinta y un mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos (31,875. 00 Lps), la tercera deducción, correspondiente al cuarto y último pago, será de un veintidos por ciento (22%), deglosandose de la siguiente manera: quince por ciento (15%) por cumplimiento del contrato, cinco por ciento (5%) por calidad de obra, el dos por ciento (2%) por mantenimiento de oferta y un cinco por ciento (5%) por T O T A L de Calidad de Obra, la retención de Calidad de Obra será devuelta un año después de terminada la obra, la cantidad a deducir es de: Setenta y ocho mil setecientos cincuenta lempiras exactos (78,750 Lps). La que deberá contener la siguiente Clausula Especial: *CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."*; ambas con una vigencia de 183 DIAS o 6 MESES a partir de la fecha de su emisión.- Si por causas imputables al EJECUTOR no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, LA MUNICIPALIDAD procederá conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **Garantía de Calidad de Obra**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: alcaldiamasagura@gmail.com



deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *"La presente Garantía/ Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier*

momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/Fianza. La presente Garantía/ Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".

CLAUSULA OCTAVA: Documentos que forman parte del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales del Documento Base, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Addendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para Trámite de Garantías.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN LA ALCALDIA , podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el anticipo; en este caso, el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo sin responsabilidad alguna por parte DE LA ALCALDIA; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **e)** Retrasar de manera injustificada por más de diez (10) días hábiles, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de LA MUNICIPALIDAD anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir al EJECUTOR su devolución, caso contrario, ejecutará la Garantía rendida para tal efecto.- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD del EJECUTOR, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: alcaldiamasagura@gmail.com



liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **EJECUTOR** un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte del **EJECUTOR**; **f)** Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo **77** del Decreto Legislativo No. **171-2019** (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año fiscal **2020**.) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado **LA ALCALDIA**, en tal caso, hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al **EJECUTOR** una compensación justa y equitativa, **h)** Todas las demás causales establecidas en las bases de licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: VALORES PENDIENTES: "EL EJECUTOR" autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **LA MUNICIPALIDAD** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCRIPCIÓN DE CONTRATO: Será responsabilidad del contratista, inscribir el presente contrato, en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), previo al pago de la primera estimación, artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de



MUNICIPALIDAD DE MASAGURA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: alcaldiamasagura@gmail.com

contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducírsele. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Addendum.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio a través de las Mesas de Resolución de Disputas según lo establece el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado; ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio DE LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en el Municipio de Masaguara, Departamento de Intibuca, a los (20) días del mes de mayo del 2022.

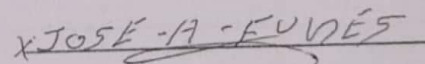


ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ ODUBER RUIZ GIRÓN

IDENTIDAD: 1007-1983-00103

RTN: 1007-1983-001030


EJECUTOR

JOSE ADALBERTO FUNES

IDENTIDAD: 1006-1960-00085

RTN: 1006-1960-000850